

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00921

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se observa que aquella no se ajusta al auto que libró mandamiento de pago y al que dispuso seguir adelante con la ejecución.

En efecto, en algunos periodos las tasas de interés moratorio no se ajustan a la máxima tasa legal de certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, la liquidación del crédito se reformará en los términos consignados en el escrito anexo a esta providencia, quedando de la siguiente manera:

Capital	\$ 11.160.286,00
Total interés Mora	\$ 1.778.499,48
Total a pagar	\$ 12.938.785,48
Neto a pagar	\$ 12.938.785,48

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito en la suma de \$12.938.785,48.

TERCERO: En firme, efectúese la entrega a la parte demandante de los dineros que se encuentren a órdenes de este despacho por concepto de embargo, hasta el importe de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas. La parte deberá indicar el establecimiento bancario, número de la cuenta y allegar certificado sobre la titularidad de la misma, con certificado de existencia y representación de reciente expedición, para realizar el pago mediante abono a cuenta interbancaria.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-121 de 23 de julio de 2021

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

255f1b45d4abf2229224581a9958de06aeb553adb85c5f66cf646db1cb014fd8

Documento generado en 22/07/2021 04:56:03 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**